

**Anuncio**

En sesión ordinaria del Pleno, de 28 de marzo de 2018, se adoptó el acuerdo de aprobación provisional de:

– MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDE LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILADOS AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES Y OTRAS CERTIFICACIONES. Quedando esta del siguiente modo:

“Artículo 6.º

“Tipo de gravamen cuota tributaria” de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de la Resolución Administrativa que Acuerde la Declaración en Situación de Asimilados al Régimen de Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones y Otras Certificaciones, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* el 27 de octubre de 2016:

La cuota tributaria será la que para cada modalidad de certificación administrativa o resolución de SAFO corresponda con arreglo a la siguiente denominación de conceptos de cuota, que será el resultado de aplicar sobre la base liquidable, el tipo de gravamen previsto en los apartados siguientes:

1. Resolución o certificación administrativa de reconocimiento de situación de asimilado afuera de ordenación en suelo no urbanizable a que se refiere el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación.  
El tipo de gravamen para estos procedimientos será el 3%.
2. Certificación administrativa de reconocimiento de situación de asimilado afuera de ordenación ubicadas en suelo urbano, a que se refiere el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación.  
El tipo de gravamen para estos procedimientos será el 3%.
3. Resolución o certificación administrativa de reconocimiento de situación de régimen de fuera de ordenación en suelo no urbanizable a que se refiere el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación.  
El tipo de gravamen será el 3%.

En el caso, que proceda la concesión de licencia de ocupación o utilización conforme al artículo 7.4 del Decreto 2/2012, pagará solo la tasa por otorgamiento de licencia, prevista en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Actuaciones Urbanísticas.

4. Certificación administrativa de reconocimiento de edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 a que se refiere el artículo 3.3 del Decreto